SIN ETI OUETAS

CARTILLA DE APOYO DIDÁCTICO

PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS

HACIA LA DIVERSIDAD SEXUAL

SALTA, 2018





SIN ETI QUETAS

CARTILLA DE APOYO DIDÁCTICO

PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS NO DISCRIMINATORIAS

HACIA LA DIVERSIDAD SEXUAL

SALTA, 2018



AUTORIDADES

Directorio del Observatorio

María Laura Postiglione García (Presidenta)

Inés Bocanera (Vice-Presidenta)

María Eugenia Burgos María Pía Ceballos Alfonsina Morales Tania Nieves Kiriaco

Equipo Técnico Interdisciplinario

Pilar Arechaga Flavia Garagorri Nicolás Hirtz Marina Leañez Ana Pérez Declercq

Equipo de Elaboración y Redacción

María Eugenia Burgos¹ Marina Leañez² Ana Pérez Declercq³ Alejandra Fabián* Débora Fiorentino* Silvia Rodríguez*

Tespecialista en Adolescencia con orientación en Psicología del Desarrollo por la Universidad Nacional de Córdoba. Especialista en Derechos Humanos y Educación. Profesora en Ciencias de la Educación.

³ Doctora en Antropología. Magister en Salud Publica * Estudiantes Avanzadas de la Carrera de Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de Salta.

ÍNDICE

Presentación	pag 7
Pensar la escuela	pag 8
Aprendiendo juntxs sobre Diversidad y Sexualidades	pag 9
I.Sexualidad es	pag 9
II.Profundizando conceptos importantes	pag 11
¿Por qué pensamos en "lo normal"?	pag 14
Algunas cuestiones a tener en cuenta en el orden	
de "lo normal" o "instituido"	pag 15
Presunción de heterosexualidad	pag 15
Patologización como explicación de lo diferente	pag 16
Estereotipos de género	pag 17
Prejuicios/discriminación	pag 17
¿Familia tipo o diversos tipos de familias?	pag 18
Prácticas discriminatorias basadas en identidad de	
género u orientación sexual	pag 19
Desterrando mitos	pag 21
Algunos horizontes	pag 23
¿Cómo trabajar en la escuela? Propuesta de actividades	pag 24
I : Mirar con la lupa	pag 24
II: Acumulación de diversidades	pag 24
III: Yo Soy/ Estoy siendo	pag 25
IV: Por no seguir la norma	pag 25
V: Concepto de sexualidad	pag 26
VI: Familias	pag 26
VII: ¿Qué es la diversidad sexual?	pag 27
VIII: ¿Verdadero o falso?	pag 28
Recursero para orientación y denuncia	pag 29
Glosario	pag 30
Bibliografía Consultada	pag 32
Anexo	pag 34

PRESENTACIÓN

Estimadxs1 educadorxs:

Les acercamos esta *Cartilla de Apoyo Didáctico para el abordaje escolar de la Diversidad Sexual*, la que hemos pensado como un recurso pedagógico accesible, sencillo, riguroso y científico que trabaja temáticas relacionadas con la diversidad sexual.

Su propósito es contribuir a una traducción de los marcos legales vigentes, específicamente la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, Ley N° 26.743 de Identidad de Género, Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario y Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales se configuran como un respaldo legal de importancia para el trabajo pedagógico.

Este material parte de que todas las personas somos sujetxs de derecho, y desde esta noción que opera como punto de partida imprescindible nuestros derechos no pueden ser vulnerados por razones de orientación sexual o identidad de género, en ninguna circunstancia.

Deseamos que este documento sea una herramienta pedagógica para que las diferentes formas de ser, de amar, de sentir placer y de expresarse que existen actualmente en los espacios educativos, puedan ser acompañadas sin etiquetas y que inviten al diálogo y a la reflexión.

El Estado, por ende los espacios educativos y nosotrxs como educadorxs tenemos la responsabilidad de promover y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos, atendiendo a que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derecho y como personas en desarrollo; derecho a no ser sometidos a tratos violentos, discriminatorios, vejatorios, humillantes, intimidatorios (...) tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral"².

¹ En adelante, todo el documento asume una escritura que busca la incorporación de un lenguaje inclusivo optando por el uso dela "x" en vez de la "o" o la "a" o "los/las" para romper con el binarismo y dar lugar a las diferentes identidades de género posibles.

PENSAR LA ESCUELA

Como educadorxs reconocemos que la escuela o cualquier otro espacio educativo, es un lugar privilegiado para la promoción y defensa de los derechos humanos, así como un espacio valioso de socialización y acceso a la transmisión cultural. A la par, sabemos que toda institución educativa legitima prácticas sociales y culturales determinadas e instituye lo "normal" como definiciones a partir de las cuales las experiencias de vida y existencias de las personas son comúnmente leídas como divididas entre "lo bueno y lo malo"³. Por ello, nuestro desafío es la construcción y deconstrucción de significados socio culturales y nuevos sentidos respecto a las identidades de género posibles de ser asumidas y vividas en un cuerpo sexuado.

Resulta necesario que desde nuestras prácticas educativas podamos fortalecer y promover las construcciones de los géneros y las orientaciones sexuales como aspectos que forman parte de lo que somos, vivimos, deseamos, hacemos, pensamos como sujetxs y que aportan a la valoración positiva de la diversidad en nuestra sociedad. Apostamos a que los ámbitos educativos sean espacios valiosos de intercambio y experiencia de aprendizajes libre de toda discriminación y que promueva el respeto y el reconocimiento por parte del grupo de pares y de la comunidad de cada adolescente y joven.

³ Defensoría del Pueblo - CABA (s/f) Guía sobre Diversidad Sexual y Afectiva para educadores y educadoras

APRENDIENDO JUNTXS SOBRE DIVERSIDAD Y SEXUALIDADES

Sexualidad es...

Antes de adentrarnos en nociones específicas sobre diversidad sexual, es necesario revisar el concepto de sexualidad y para ello, resulta clara la conceptualización que ofrece la Organización Mundial de la Salud, donde la define como

[...] un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales⁴.

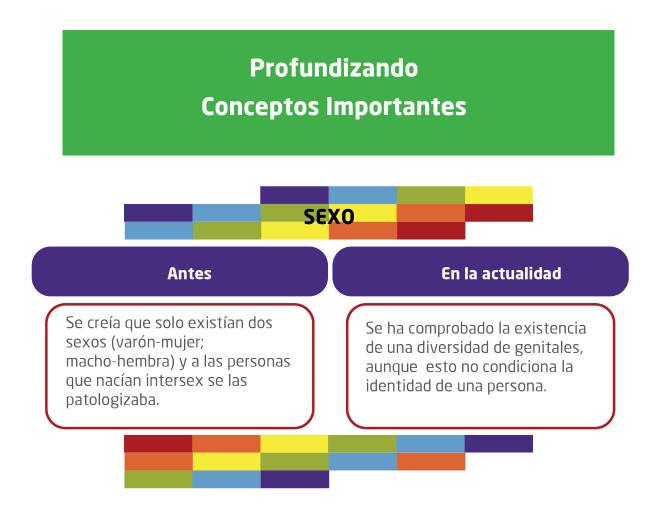
Desde otra perspectiva, también es posible definir la sexualidad como una construcción histórica que reúne una multiplicidad de posibilidades biológicas, emocionales y mentales (identidad genérica, diferencias corporales, capacidades reproductivas, necesidades, deseos, fantasías) que no necesariamente se vinculan entre sí en un modelo armónico con los paradigmas de género dominantes.

Los significados que le atribuimos a la "sexualidad" están socialmente organizados: promocionados o prohibidos, pero siempre sostenidos por diversos discursos que nos permiten afirmar que la sexualidad es un producto social que se construye en relación con el medio cultural. Por tal motivo, el acceso a educación, a través de información actualizada que favorezca la autonomía y la dignidad de las personas, constituyen un derecho inalienable tanto como el acceso a servicios de salud de calidad en cuestiones de prevención asociadas a la salud sexual y reproductiva.

⁴ http://www.who.int/reproductive-health/gender/sexual_health.html#4

Abordamos este trabajo desde la perspectiva de género⁵, es decir, pensando la posición relativa que las personas ocupan en la sociedad en relación a una trama de poder determinada que jerarquiza lo masculino, lo heterosexual y lo binario.

⁵ La perspectiva de género implica la interpretación de las relaciones sociales desde el análisis de la circulación del poder, los valores y comportamientos de varones y mujeres en los roles asignados y sus elecciones diarias. Formas de construir lo femenino o lo masculino que configuran a los sujetos a través de mecanismos como los símbolos, las reglas y pautas sociales como por ejemplo las educativas, religiosas o jurídicas, en las formas de comunicarse, en los roles que se asumen en la familia, el mercado de trabajo, la escuela, los hospitales, las profesiones, la política, entre otras cosas



Siguiendo a Graciela Morgade (2001) también podemos analizar que

[...] el "sexo" tiene expresiones múltiples que no siempre coinciden totalmente. Existe el sexo genético: la combinación de cromosomas XY para el varón, los XX para la mujer. También existen el sexo gonádico (la producción de óvulos o de espermatozoides), el sexo hormonal (estrógenos, progesterona, etc.), el sexo anatómico (los órganos externos y posteriormente los caracteres sexuales secundarios - el vello, por ejemplo -) y, finalmente, el sexo adscripto: aquel al que nos dijeron que pertenecemos desde el nacimiento. Para establecer diferencias, generalmente nos apoyamos en lo que vemos o creemos ver: la apariencia anatómica de los genitales.

IDENTIDADES DE GÉNERO

Antes

En la actualidad

Se consideraba que existían solo dos géneros binarios (femenino-masculino) Se trata de una vivencia individual por lo tanto existen tantos géneros como vivencias posibles. Esta diversidad entonces es infinita.

Identidad de género: ¿Cómo me auto-percibo? La identidad de género se refiere a "la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder, o no, con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales." (Art. 2. Ley N°26.743)

ORIENTACIÓN SEXUAL

Antes

En la actualidad

Se consideraba que solo la heterosexualidad era "normal".

Actualmente, se reconoce que el deseo es fluido y a lo largo de la vida éste puede cambiar. No podemos encasillar ni prejuzgar el deseo de nadie.

Orientación sexual: ¿Quién me gusta?, ¿Quién me atrae física, sexual, erótica y emocionalmente? Según señalan Los principios de Yogyakarta (2007) la orientación sexual "Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género."

Expresión de género: ¿Cómo muestro o hago visible mi identidad? La expresión de género responde a la manera en que las personas expresan una identidad de género a través de la manera de vestirse, peinarse, elegir accesorios, indumentaria etc. Asimismo designa la manera en cómo nos leen lxs demás personas en función de los géneros establecidos socialmente.

¿POR QUÉ PENSAMOS EN "LO NORMAL"?

Nuestras sociedades constantemente crean instituciones, reproducen e institucionalizan prácticas sociales y culturales que producen el mundo de todos los días, donde se enuncian y acallan otros mundos posibles, otras formas de vivir. Una mirada desde "lo normal" es aquella que parte de las normas y pretende llegar a definir una supuesta normalidad para todas las personas. Esto responde a intereses dominantes.

La idea de "normalidad" se traduce en nuestra cotidianidad, como aquello que es natural, ahistórico, que siempre fue así. Es desde esta idea que se juzga y valora positiva o negativamente a las personas y sus prácticas⁶.

ALGUNAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA EN EL ORDEN DE "LO NORMAL" O "INSTITUIDO"

Presunción de heterosexualidad

Social y culturalmente se asume que las personas son heterosexuales estableciendo que eso es "lo normal", dejando fuera otras formas de relacionarse y vivir la sexualidad como la homosexualidad o la bisexualidad. La presunción de heterosexualidad es una de las barreras con la que se enfrentan lxs niñxs, adolescentes y adultxs a diario⁷.

La permanencia del modelo heteronormativo en nuestra sociedad lleva a que consideremos que toda la población es heterosexual. En consecuencia, por ejemplo, cuando se esta en el aula y se aborda un tema, muchas veces no consideramos que lxs estudiantes pueden asumir otras posibilidades de orientación sexual o identidad de género y sostenemos que todxs son heterosexuales o cisgénero⁸ y ejercemos así un acto de discriminación, ya que aquello que no encuadra dentro de estos parámetros de "normalidad" es considerado "patológico", "desviado" o "anormal".

Entonces, es muy importante que como educadorxs revisemos nuestras propias prácticas a la luz de estas nociones y pongamos en tela de juicio la presunción de heterosexualidad, así como también poner en palabras diferentes experiencias de vida como el amplio espectro de la existencia trans, la transexualidad, la transgeneridad, la homosexualidad, la gaycidad, las existencias lesbianas, las familias diversas, los géneros, deseos, desde una posición de profundo respeto, libres de prejuicios y estigmas.

Recordemos que ...

Desde el año 1990 la Organización Mundial de la Salud dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad.

Vásquez, Eliana & Lajud Claudia (2015) Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de género en las instituciones educativas
Cisgénero es una noción que hace referencia a las personas cuya identidad de género coincide con la sexualidad biológica que se le asignó al nacer (se abrevia a veces como "cis").

Patologización como explicación de lo diferente⁹

La visión patologizante es una mirada médica que responde a un modelo médico hegemónico de pensar la salud y enfermedad. En relación a la identidad de género, en nuestras escuelas es habitual la solicitud de estudios médicos, diagnósticos psicológicos o psiquiátricos, victimizando a la persona involucrada.

Esto no es correcto y no deben requerirse desde las escuelas informes o diagnósticos cuando se trate de situaciones relacionadas a la identidad de género o la orientación sexual de la persona.

También es común exigir una adecuación del DNI para llamar a la persona por el nombre que ha elegido en virtud de su nueva identidad de género. Otras instituciones deciden nombrar a lxs estudiantes por el apellido y solicitan el uso de vestimenta neutral. Estas medidas infringen el derecho de lxs sujetxs y van en contra de lo normado en la Ley N° 26.743¹⁰, instaurando a la mirada médica y/o jurídica por sobre la consideración de lo subjetivo.



Extraído del material: "Diversidad. Ley de Identidad de Género. Guía para educadoras y educadores" de la Federación Argentina LGBT.

Solamente, cuando la naturaleza de la gestión requiera registrar los datos que figuran en el DNI, la ley establece que deberá utilizarse un sistema que combine las iniciales del nombre, del apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento, y se agregue el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud de la persona interesada.

La necesidad de despatologización de las identidades de género es urgente. Tenemos que poder desarticular los discursos institucionales que se sustentan en la naturaleza y en lo religioso, que si bien deben ser respetadas dentro de la esfera de la vida privada de lxs sujetos, en el ámbito institucional educativo atentan contra los derechos establecidos y funcionan como barreras para el desarrollo pleno de todxs lxs sujetxs.

⁹ Vásquez, Eliana & Lajud Claudia (2015) Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de género en las instituciones educativas 10 Haciendo especial énfasis en el artículo 12: Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Estereotipos de género

Los estereotipos de género son aquellas ideas, creencias, concepciones respecto de cómo ser mujeres, varones, que definen un modo "normal", deseable, esperable de ejercer los roles de género. Estos estereotipos marcan rígidas desigualdades sociales, y culturales que les son atribuidas a las personas, valorando, calificando y jerarquizando las actividades, habilidades, modos de ser y sentir que tienen lxs sujetxs por el hecho de pertenecer a un género en particular.

Son ideas preconcebidas, generalizables a todxs que establecen modelos para señalar cómo deben comportarse las personas según su género, los roles que deben asumir y cómo deben relacionarse¹¹.

Prejuicios y discriminación¹²

Los prejuicios son la formación de un concepto o una idea anticipada sobre una persona o situación que aún no se conoce o se conoce parcialmente.

Los prejuicios me llevan a tener una predisposición frente a lxs otrxs en base a lo que me hacen sentir por el solo hecho de tener una expresión de género o asumir una identidad de género que difiere de lo que creo que es aceptable.

Por ello, es fundamental como educadorxs no caer en prejuicios ni estereotipos y tener presente que "Todxs los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes.

La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso." (Principios de Yogyakarta, 2007)

¹¹ Observatorio de Violencia contra las mujeres. (2017) Cartilla de formación sobre la violencia contra las mujeres.

¿Familia tipo o diversos tipos de familias?

"Toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes."

(Principios de Yogyakarta)

Reflexionar sobre la diversidad sexual nos lleva también a preguntarnos y problematizar acerca de lo que acontece en este momento histórico de nuestra cultura revisando la idea de familia, en la que tradicionalmente entendíamos que estaba conformada por madre-padrehijos/as; lo que conocemos como la familia nuclear o familia tipo.

Hoy en día es indispensable ampliar esta mirada, hacia la comprensión y respeto de las nuevas formas de hacer familia, de hacer lazo con otrxs, donde lxs adultxs que ejercen las funciones de cuidado pueden convivir -o no-, donde existen familias homoparentales, co-maternales, o incluso no contar con uno o ambos adultxs, familias extensas, ensambladas, monoparentales entre muchas otras formas de hacer familia en la actualidad.

En este contexto como educadorxs precisamos tener una perspectiva amplia y respetuosa que incluya a todas las formas posibles de familias sin excluir a ninguna, comprendiendo que no hay unas más válidas o legítimas que otras.

PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS BASADAS EN IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

Si como educadorxs abogamos por una sociedad más justa, debemos procurar en nuestros espacios educativos la erradicación de la violencia de género, es decir, la eliminación de "las distintas formas de violencia contra las mujeres, pero también otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad-deseo, como por ejemplo, las violencias que castigan a quienes se sitúan en los márgenes de la heteronormatividad: lesbianas, gays, bisexuales, intersexuales, personas trans. Implica toda desvalorización de lo `femenino´, así como el ejercicio de la dominación o sometimiento, de forma consciente o velada, hacia las mujeres o cuerpos actuantes que representan lo femenino."

Es importante comprender que la violencia de género se sostiene en un orden heterosexual que naturaliza el deseo de las mujeres hacia los hombres, establece diferencias entre hombres y mujeres e impone el rol reproductivo de estas últimas.

El hecho de establecer la homosexualidad como lo distinto o lo negativo y, la otra cara de la moneda, la heterosexualidad como la "opción natural" es producto de una ideología que se trasmite desde la infancia mediante los cuentos donde siempre las parejas son heterosexuales, desde los manuales escolares, las canciones, las películas o las propagandas.

LA ESCUELA ES UNO DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS DONDE EL ODIO DE GÉNERO Y EL SEXISMO SE EXPRESA Y REPRODUCE.



SI LOS CHICOS NO REALIZAN ADECUADAMENTE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FÍSICA, JUEGAN COMO "NIÑAS".



SI UNA CHICA MUESTRA
HABILIDADES EN EL DEPORTE,
SE LA ETIQUETA DE
"MACHONA" O "MARIMACHO."



SI UN CHICO EVITA EL ENFRENTAMIENTO FÍSICO SE LO CONSIDERA UN "MARIQUITA"



Desterrando mitos

Estereotipos y prejuicios contribuyen a crear mitos que son naturalizados y asumidos como verdaderos, circulan sin restricción y perjudican a lxs estudiantes en su proceso de formación integral. Siguiendo lo planteado por Ana Sierra (2017), "Conocer estos mitos permite poder desterrarlos y promover un cambio en el pensamiento social".

Veamos algunos de ellos relacionados con las diversidades sexuales:

Mito de la enfermedad mental. Se suele asociar la diversidad sexual con problemas psicológicos y con personas que no saben lo que quieren, confundidas o indefinidas. Nada más lejos de la realidad. Falso. La enfermedad mental puede afectar por igual a todxs lxs seres humanos y no específicamente a aquellas personas homosexuales o trans. Vivir la sexualidad sin enmarcarse en la heteronormatividad no indica en absoluto que esa persona tiene una patología o enfermedad.

Mito de la crianza anómala. Pensar que las parejas homoparentales o del mismo sexo van a criar de manera inadecuada a sus hijxs en comparación con parejas heterosexuales. Falso. Las personas LGTBI+ se han educado y han crecido en todo tipo de familias. Además, lxs adultxs a cargo no pueden "manejar" o determinar la orientación sexual o identidad de género de sus hijxs.

Mito sobre que por ser homosexual se es "afeminado o marimacho". La feminidad y masculinidad son construcciones socioculturales e históricas. Aun así, se sigue creyendo erróneamente que los gays son afeminados y las lesbianas marimachos. Incluso que los primeros odian a las mujeres y las segundas a los hombres. Falso. Las expresiones corporales, estéticas no deben ser asociadas a una identidad u orientación sexual.

Mito sobre que "se disfrazan". Muchas personas creen que las personas trans se disfrazan del género o sexo opuesto. Falso. La identidad de género no es un disfraz, sino que es un sentir que se expresa de maneras diferentes según cada persona.

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género y a ser tratada de acuerdo a su identidad de género. (art.1 ley 26743)

Mito de que son "más propensos a las ITS¹³". Se cree equivocadamente que es más probable tener ITS si se es una persona del colectivo LGBTI+. Falso. Las ITS tampoco entienden de orientaciones sexuales ni de géneros, con ser humanx y exponerse a relaciones sin la protección adecuada, es suficiente.

¹³ ITS: infecciones de transmisión sexual.

Mito sobre la conducta delictiva y el consumo de drogas. Se ha llegado a asociar más estos comportamientos con las orientaciones sexuales no normativas. Falso. Quizá como un modo de discriminar, excluir, segregar y generar mayor rechazo, pero estas acciones o prácticas no dependen en nada de la orientación sexual ni de la identidad de género de la persona.

Algunos horizontes

Ella está en el horizonte.
Yo me acerco dos pasos y ella se aleja dos pasos.
Camino diez pasos y el horizonte se corre diez pasos más allá.
Por mucho que yo camine, nunca la alcanzaré.
¿Para qué sirve la utopía?
Para eso sirve, para caminar.
(Eduardo Galeano)

Como educadorxs asumimos el desafío de construir una sociedad más justa y libre de violencias. En ello tenemos una doble tarea, formarnos permanentemente en diferentes temáticas de gran actualidad desde lo conceptual, y a la par, llevar estos nuevos conocimientos y marcos de reconocimiento de derechos al nuestros espacios educativos, con actividades y propuestas didácticas relevantes, que inciten a lxs estudiantes a aprender más y mejor.

En última instancia, el propósito de este material didáctico no tiene otro fin que el de contribuir al abordaje de los prejuicios y discriminaciones en la temática de diversidades sexuales, sin temores, con la convicción de que buscamos construir escenarios educativos de respeto, de valoración y reconocimiento de las diferencias.

Reconocer las diferentes vidas corporales, las existencias de estas trayectorias en nuestras comunidades educativas de niñxs, adolescentes y jóvenes que habitan la diversidad sexual, es reconocer que estas vidas están expuestas a padecer prácticas de discriminación y violencia en las instituciones con normas binarias que generan exclusión. El desafio como educadorxs es la inclusión en base a los derechos humanos y la lucha por la erradicación de todo tipo de violencias.

¿Cómo trabajar en los espacios educativos?

PROPUESTA DE ACTIVIDADES

A continuación presentamos sugerencias para el nivel secundario que pueden servir como disparadores en nuestro trabajo de las temáticas que fuimos precisando anteriormente.

I.Mirar con la lupa

Objetivo: Reflexionar sobre la importancia del respeto a los derechos humanos en relación con la sexualidad y la orientación sexual.

Recursos: diarios, revistas, afiches, fibrones, tijeras, plasticolas, copia de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Dinámica:

Divida a lxs estudiantes en grupos de tres o cuatro integrantes. Proponga a cada grupo que revisen diarios y revistas, recortando artículos que puedan considerar que tratan de temas de sexualidad y de Derechos Humanos.

Reparta una copia de la Declaración Universal de Derechos Humanos a cada grupo.

Pida a los grupos que decidan si la historia sobre la que se han informado se refiere a:

- a) Un derecho que es negado/violado.
- b) Un derecho que es demandado: de reconocimiento o de ejercicio
- c) Un derecho que se está ejerciendo o del que se está disfrutando.

Consiguientemente se realizará la siguiente indagación ¿En cuál de los artículos en la Declaración Universal de los DD.HH. se expresa el derecho de las personas a ser gay, bisexual o transgénero?

Abrir el debate y reflexión conjunta a partir de las respuestas surgidas.

II. Acumulación de Diversidades

Objetivo: Visibilizar la diversidad de la sociedad en la que vivimos y fomentar la empatía reconociendo los obstáculos o privilegios.

Recursos: Tarjetas con roles específicos.

Dinámica:

Se pedirán siete voluntarixs (o más voluntarixs de acuerdo a la cantidad de roles a asignar) a los que se les darán unos papeles con unos roles determinados (ej.: madre de familia numerosa, migrante, jubilado, persona con discapacidad motriz, chico gay, Hombre blanco empresario, Chico transexual).

A continuación, se irán diciendo acciones como: comprarse una computadora, irse de fiesta con lxs amigxs, manejar un auto, adoptar a un niñx, jugar un partido de fútbol, estudiar ingeniería... Cada voluntario deberá avanzar un paso según crea que pueda o no realizar dichas acciones. Cuando se haya leído todas las acciones, se comprobará quién ha avanzado más y quien menos y se analizará las razones por que esto sucede.

III Yo soy / Estoy siendo

Objetivo: Reflexionar sobre la noción de identidad de género.

Materiales: proyector, televisor o celulares, equipo de audio

Dinámica:

Se proyectará un breve corto audiovisual sobre identidad de género. Luego se pedirá a lxs estudiantes que reconozcan cuáles identidades se pueden visualizar.

De ser necesario se realizarán aclaraciones conceptuales acerca de la noción.

Link del video propuesto: Ley de identidad de género - Canal Encuentro:

https://www.youtube.com/watch?v=HLZDKIGNVK4

IV. Por no seguir la norma

Objetivo: Promover un ejercicio reflexivo grupal, basado en análisis de canciones, para reconocer valoraciones positivas y valiosas respecto de las diversidades sexo-genéricas.

Recursos: hojas impresas con la letra de la canción "A quien le importa" de Thalía, computadoras, celulares, tablets para buscar información de internet.

Dinámica:

Organizar a lxs participantes en grupos. Entregar algunas hojas por grupo con la letra impresa de la canción "A quien le importa" de Thalía (2002). Escuchar entre todxs la canción.

Leer la letra con detenimiento e identificar rápidamente algunos mensajes, palabras o ideas sugestivas que más les hayan llamado la atención.

Pensar grupalmente qué otras canciones conocen que hagan una valoración positiva de las diferencias. Buscarlas con los recursos tecnológicos que tengan disponibles.

Escuchar algunas de esas canciones propuestas por lxs estudiantes. Para cerrar, responder en el grupo grande con toda la clase:

- a) Después de escuchar la letra ¿ustedes piensan que es fácil decirle resto de las personas quienes son sin ser juzgadxs?
- b) ¿Las frases "Mi vida les agobia" "Mis circunstancias les insultan" a que creen que están haciendo referencia?
- c) ¿Qué podemos hacer para que la escuela sea un lugar donde cada persona pueda expresar libremente quien es, a quien le gusta y como mostrarse? Mencionar alguna propuesta concreta.

V. Concepto de sexualidad

Objetivo: Revisar la noción de sexualidad a fin de ampliarla en su carácter integral.

Recursos: Recortes de revistas, imágenes de aquello que lxs estudiantes identifiquen como relacionado al concepto de sexualidad.

Dinámica:

Se elige un conjunto de preguntas disparadoras como por ej: ¿qué es la sexualidad?, ¿qué es lo que más les preocupa sobre su sexualidad?, ¿saben dónde se puede acudir a buscar información sobre sexualidad?, ¿qué diferencia creen que existe entre orientación sexual e identidad de género?, ¿son lo mismo?, ¿cómo definirían uno y otro término?

Se reparten imágenes y recortes de revistas para que lxs estudiantes seleccionen aquellas que consideren que se encuentran relacionadas con la sexualidad.

Por último, tendrán que elaborar grupalmente una definición de sexualidad y representarla mediante un collage, un grafiti, un dibujo o canción.

VI. Familias

Objetivo: Reflexionar sobre el concepto de familias en la actualidad.

Recursos: Proyector, o celulares

Dinámica:

Se proyectará el cuento "Familias Diversas en la Argentina"

Luego de ver el video se les pedirá a lxs estudiantes que comenten, ¿Qué sintieron al verlo?, ¿por qué? ¿Qué ideas de familia tienen? Si tuvieran que expresar en pocas palabras qué es familia para Uds. ¿cómo lo harían? ¿por qué?

Luego de poner en común estas ideas se les preguntará cómo es la familia de cada unx para que puedan apreciar los diferentes tipos de familias que hay. Está presentación la tendrán que hacer mediante la elaboración de un video.

Link del video propuesto: Familias Diversas en la Argentina:

https://www.youtube.com/watch?v=CKxAuDUOZSo

VII . ¿Qué entendemos por diversidad sexual?

Objetivos:

Promover la deconstrucción de conceptos y prejuicios establecidos culturalmente, a partir del sistema heteronormativo

Reflexionar acerca de las consecuencias de la reproducción de prejuicios y conductas excluyentes, y la utilización de un lenguaje no respetuoso en los diferentes ámbitos.

Recursos: Tarjetas con frases, lapiceras o lápices.

Dinámica

Realizar una lluvia de ideas a partir de la consigna: ¿Que creen o se imaginan que es "diversidad sexual"?

Dividir a lxs participantes en grupos. Se repartirán una tarjeta por cada grupo que contienen con frases que reproducen prejuicios.

Se les pedirá que las lean y que acuerden si es verdadero o falso y justifiquen su respuesta.

Luego de que cada grupo debatió internamente, se expondrán sus ideas y de ser necesario quien coordina la actividad aclarar conceptos que no estén claros

Importante: No olvidar que los conceptos deben tener relación con los ámbitos de la vida, haciendo hincapié en cuáles son los cambios que son necesarios para construir espacios donde todas las personas puedan expresar libremente su orientación e identidad de género.

FRASES

Seguro que está confundidx, mejor llevarlx al psicólogx.

No te juntes con ellos/ellas, mirá si terminás igual

Si te haces puto/torta seguro vas a sufrir en la vida
¿En serio es gay/lesbiana? Ay, qué desperdicio! A mí me gustaba tanto!
¿Estás seguro que sos gay/lesbiana? ¿Saliste alguna vez con una mujer/hombre?
¿Quién es la mujer/hombre de la relación?

Nunca hubiese pensado que eras gay/lesbiana. No se te nota.

VIII ¿Verdadero o falso?

Objetivos: Revisar críticamente las representaciones que existen sobre disidencia sexual.

Recursos: Tarjetas con frases, lapiceras o lápices.

Dinámica

Repartir la grilla de verdadero o falso por grupo para luego ponerlo en debate:

EXPRESIONES





El lenguaje puede ser modificado para incluir a otres

Todos los gays son amanerados

Los chistes y el lenguaje despectivo generan odio de género

La orientación sexual y la identidad de género son elecciones personales y del ámbito de la vida privada.

El ocultamiento de la orientación sexual produce daños en la salud física y mental de las personas.

En cualquier ámbito nos encontramos con personas de diferentes orientaciones sexuales.

Un empleador puede decidir negar un ascenso a un/a trabajador/a por su orientación sexual u identidad de género.

La orientación sexual y/o identidad de género determina qué trabajos puede realizar una persona.

RECURSERO PARA ORIENTACIÓN Y DENUNCIA

Ante situaciones de violencia o discriminación basadas en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, es importante estar informadxs y saber acerca de los espacios y recursos institucionales donde recurrir por asesoramiento y para realizar denuncias. Son los siguientes lugares:

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Dirección: Balcarce 175, segundo piso, oficina 218 | Salta, horarios de atención, lunes a viernes de 8 a 16 horas. Se pueden comunicar al (0387)421-8758, 0800 999 2345 (asistencia las 24 hs.) o al mail salta@inadi.gob.ar

Área de la Diversidad Sexual y Área de Promoción de la Equidad de las Mujeres - ambas dependen de la Subsecretaría de Políticas de Género. Están ubicadas en el Polo Integral de las Mujeres en República de Siria 611| Salta, teléfono (0387) 4225227.

Programa de atención jurídica al ciudadano, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia. Santiago del Estero 2291 Teléfono 0387 - 4329206 de 8 a 16hs.

Instituto Jurídico con Perspectiva de Género del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta. Gral. Güemes 994 1er. piso - Teléfono: 0387 4310835 - Miércoles de 13 a 15 hs.

GLOSARIO

Crimen de odio : un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita, a violaciones del derecho a la dignidad, a la no discriminación, a la igualdad, a la integridad personal, a la libertad personal y a la vida. Esta agresión tiene la intención de causar daños graves o la muerte a la víctima, y está basada en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas por su orientación sexual o identidad de género.

Estereotipo de género: Representaciones simplistas y generalizaciones impuestas culturalmente según el sexo de las personas, que condicionan nuestra manera de pensar, vivir y prejuzgar a las personas. Por ejemplo, la madre abnegada, la mujer como loca, el hombre galán, el buen padre de familia, el varón macho, entre otros.

Género: una construcción social, cultural e histórica que designa lo que una sociedad va a entender por "ser hombre o ser mujer", por "feminidad o masculinidad", tomando como base para la elaboración social de roles la diferencia sexual biológica.

Heterosexualidad: Orientación afectiva, erótica y sexual hacia personas de otro género que esta institucionalizada y naturalizada.

Heteronormatividad: La naturalización de la obligatoriedad de la heterosexualidad que se presenta como "la verdadera" sexualidad para todxs, dando lugar a la fijación de roles, identidades y prácticas que deben ajustarse a esa norma.

Intersex: Persona que presenta una variación respecto al modelo estándar de corporalidad y de genitalidad para ser considerada varón o mujer a partir de la lectura de su genitalidad. La intersexualidad alude a personas que no pueden ser encasilladas estrictamente como "varón" o "mujer" debido a la presencia de caracteres sexuales (internos y/o externos) de ambos sexos en un mismo cuerpo.

LGBTI+: Es la sigla que designa el colectivo de la diversidad sexual, es decir a Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. Se usa tanto para referirse a las comunidades LGBTI en general, como para referirse al movimiento político de visibilidad de las diversidades sexuales. Estas categorías tiene la intención de hacer visibles algunas identidades y orientaciones pero no restringen la multiplicidad de otras expresiones y orientaciones, es por eso que se coloca el signo mas.

Personas trans: Son aquellas que expresan una identidad de género diferente a la asignada al nacer por su configuración genital. Por lo general, han tenido que convivir con una imagen corporal y una socialización incongruentes con lo que realmente piensan y sienten.

Sexo biológico: Se refiere a características biológicas (genitales, hormonales, cromosomas) según las cuales una persona es catalogadx.

Travesticidio/transfemicidio social : es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Es el extremo de un continuum de violencias contra las personas trans.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- •Amnistía Internacional (s/f) Actividades para educación secundaria: Derecho a la orientación sexual. COGAM y Federación Española Colegas.
- •Brener Alejandra y Ramos Gabriela A. (2008). La adolescencia: sus derechos y sus prácticas de sexualidad saludable. 1ª. Edición. CoNDeRS Consorcio Nacional de Monitoreo de Derechos Sexuales y Reproductivos. Buenos Aires.
- •Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (s/f) Guía para educadoras y educadores. Diversidad sexual y afectiva. Secretaría de Educación. Federación Argentina LGBT -. Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- •Federación Argentina LGBT (s/f). Guía sobre Diversidad Sexual, Empleo e Inclusión. Secretaría de Inclusión Laboral de la FALGBT. Buenos Aires, Argentina
- •García Juárez Carlos Iván (2007) Diversidad sexual en la escuela Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia. Colombia Diversa. Bogotá.
- •Morgade, Graciela (2001). Aprender a ser mujer, aprender a ser varón. Ediciones Novedades Educativas. Buenos Aires.
 - •Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2017). Informe Anual. Salta.
- •Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2017). Cartilla de formación sobre la Violencia contra las Mujeres. Salta
- •Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT (2016) Informe Anual Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y Federación Argentina LGBT. Bs. As.
- •Pazmiño Alfredo y Tostado Calvo Silvia (S/f). Guía para docentes: Herramientas para la educación con enfoque de diversidad afectivo y sexual. Comité editorial: Área de Cooperación Internacional para el desarrollo Fundación Triángulo.
 - •Principios de Yogyakarta. (2006) Ciudad de Yogyakarta, Indonesia.
- •Radi Blas y Sardá-Chandiramani Alejandra (2016) "Travesticidio / transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina" Observatorio de Género. Disponible en: http://www.elmundo.es/vida-sana/sexo/2017/06/30/5953b87ae5fdea575d8b4600.html
- •Sierra Ana (2017) Los falsos mitos sobre la diversidad sexual. Diario el Mundo-Sección ZEN. Recuperado de https://www.elmundo.es/vida-sana/sexo/2017/06/30/5953b87ae5fdea575d8b4600.html
- •Vásquez, Eliana &Lajud Claudia (2015) Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de género en las instituciones educativas. COMUNICACIÓN N°6/15. Dirección General de Cultura y Educación. Subsecretaría de Educación. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Provincia de Buenos Aires.

Marco legal de apoyo:

- •Ley de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes N° 26.061
- •Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150
- •Ley de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485
- •Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618
- •Ley de Identidad de Género N° 26.743

ANEXO

IDENTIDAD DE GENERO Ley 26.743

Establécese el derecho a la identidad de género de las personas.

Sancionada: Mayo 9 de 2012 Promulgada: Mayo 23 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º – Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

ARTICULO 2° – Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

ARTICULO 3º – Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida.

ARTICULO 4º – Requisitos. Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
- 2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
- 3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

ARTICULO 5° – Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061.

Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTICULO 6° – Trámite. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5°, el/ la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o administrativo, a notificar de oficio la rectificación de sexo y cambio de nombre de pila al Registro Civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento ajustándola a dichos cambios, y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad que refleje la rectificación registral del sexo y el nuevo nombre de pila. Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificada y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma.

Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.

ARTICULO 7° – Efectos. Los efectos de la rectificación del sexo y el/los nombre/s de pila, realizados en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s.

La rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción.

En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona.

ARTICULO 8° – La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

ARTICULO 9° – Confidencialidad. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada.

No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila en ningún caso, salvo autorización del/la titular de los datos. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 18.248.

ARTICULO 10. – Notificaciones. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determine, debiendo incluirse aquéllos que puedan tener información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado.

ARTICULO 11. – Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.

Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad

judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad.

Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce.

Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12. – Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

ARTICULO 13. – Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

ARTICULO 14. – Derógase el inciso 4° del artículo 19 de la Ley 17.132.

ARTICULO 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- REGISTRADA BAJO EL Nº 26.743 -

AMADO BOUDOU. – JULIAN A. DOMINGUEZ. – Gervasio Bozzano. – Juan H. Estrada.



